



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



412/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

5429

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1293, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- DEFINIR como Transporte de Cargas en General a la actividad consistente en el acarreo mediante vehículo automotor de todo tipo de cosas y/o bienes a granel, en cajas, contenedores, volcadoras, mixer hormigonero o trompo mezclador, tanques para sustancias líquidas y gaseosas, etcétera. La presente norma no es de aplicación a los vehículos habilitados como Taxi Flet".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 5º bis de la Ordenanza Municipal N° 1293, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5º BIS.- La autoridad de aplicación puede dar por cumplidos los requerimientos específicos en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 4º y el inciso d) del artículo 5º de la presente, a quienes al momento de solicitar la habilitación municipal presenten el certificado de la habilitación provincial de la unidad, en tanto la misma permanezca vigente. Para poder acogerse a este beneficio deben exhibir original y copia de la habilitación provincial otorgada por la autoridad competente".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 1293, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 18.- Las infracciones a las disposiciones de la presente norma serán juzgadas de acuerdo con el régimen de penalidades en vigencia.

Las infracciones relativas a la falta o deficiencia en la habilitación de las unidades en los términos de la presente norma son penadas con multas de entre cuatrocientas (400) y dos mil (2000) U.F.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M.G. FERNANDA FERNANDEZ
Secretaria Despacho General
D.T.- S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

En los casos que corresponda el inspector puede determinar la detención y secuestro inmediato de la unidad sin perjuicio de las multas posteriores que pudiesen corresponder".

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2175.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5429

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

ccoo

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

~~ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO~~

Miriam G. FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.I.V.O.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1916/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se modifican los artículos 1º, 5º bis, 18 de la Ordenanza Municipal N.º 1293 y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 2175.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 089 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5429, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se modifican los artículos 1º, 5º bis, 18 de la Ordenanza Municipal N.º 1293 y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 2175. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

425
DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

Bd

Oscar H. SOUTO
Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia